



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Nulidad de Testamento
Demandante	Luis Orlando Maya Maya y Otros
Demandado	Liliana DEL Niño Jesús Maya Maya y Otros
Radicado	05001 31 10 002 – 2022-00379 - 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado en debida forma los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0447 de 2022

Mediante proveído notificado por estados el 25 de agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda de VERBAL – NULIDAD DE TESTAMENTO, promovida por LUIS ORLANDO MAYA MAYA Y OTROS en contra de LILIANA DEL NIÑO JESÚSU MAYA MAYA Y OTROS, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, los que vencieron el 2 de septiembre pasado, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 1 de septiembre de 2022, a las 11:26 de la mañana, estando dentro del término legal, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, toda vez que no se dirigió la demanda en contra de todos los herederos testamentarios de la señora CANDELARIA NOHEMY MAYA SIERRA y, de las demás personas beneficiarias de una asignación testamentaria por parte de aquella en su testamento consignado en la escritura pública Nro. 6402 del 26 de octubre de 2015, en la Notaría Diecinueve de Medellín; tampoco se indicó si conocía o no los correos electrónicos y/o direcciones físicas de aquellos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

.....
Auto Interlocutorio Nro. 0447 de 2022. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

Radicado Nro. **2022-00379**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de VERBAL – NULIDAD DE TESTAMENTO, promovida por LUIS ORLANDO MAYA MAYA Y OTROS en contra de LILIANA DEL NIÑO JESÚSU MAYA MAYA Y OTROS, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 23 de agosto de 2022.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-